

CREA "COMISIÓN DE TRABAJO INTERMINISTERIAL CONDUCENTE A LA ADHESIÓN DE CHILE A LA CONVENCION SOBRE CIBER DELITOS DEL CONSEJO DE EUROPA"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

DECRETO EXENTO N° 3265

SANTIAGO, 07 de agosto 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: lo dispuesto en el articulo 32 N °6 de la Constitución Política del Estado, la Ley 19.223 de 1993, el Decreto con Fuerza de Ley N°7912 de 1927 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

La comunicación oficial de fecha 18 de junio de 2009 de la Dirección Jurídica del Consejo de Europa en la cual se invita a nuestro país a adherir a la Convención sobre Ciber Delitos del Consejo de Europa;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una comisión interinstitucional denominada "COMISIÓN DE TRABAJO INTERMINISTERIAL CONDUCENTE A LA ADHESIÓN DE CHILE A LA CONVENCION SOBRE CIBER DELITOS DEL CONSEJO DE EUROPA", cuyo objetivo será coordinar los requerimientos y las acciones conducentes a la adhesión de Chile a la Convención sobre Ciber Delitos del Consejo de Europa.



TJD/CJR/gsc.
 Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Dirección de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Justicia
- Agencia Nacional de Inteligencia
- Policía de Investigaciones de Chile
- Carabineros de Chile
- Ministerio Público
- División de Informática del Ministerio del Interior.
- Archivo

716446A

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión interinstitucional estará integrada por:

- Un representante de la Dirección de Seguridad Internacional y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Un representante de la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Un representante del Ministerio de Justicia
- Un representante de la Agencia Nacional de Inteligencia.
- Un representante de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Un representante de Carabineros de Chile
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la División de Informática del Ministerio del Interior.
- Un representante de la División Jurídica del Ministerio del Interior; y
- Un representante del Ministro del Interior, quién será su Secretario Ejecutivo.
- Un representante de la Subsecretaría del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá invitar a participar de sus reuniones a otras Instituciones Públicas, así como a representantes de organismos de la sociedad civil, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Además del representante señalado en la cláusula precedente, cada Institución deberá nombrar a uno o más representantes alternos, quienes actuarán en ausencia del titular con sus mismos derechos.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión sesionará a requerimiento de su Secretario Ejecutivo o de a lo menos 3 de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión fijará las normas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, la colaboración que resulte pertinente para el logro de los objetivos planificados por la Comisión.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

Por orden de la Presidenta de la República,



EDUARDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior